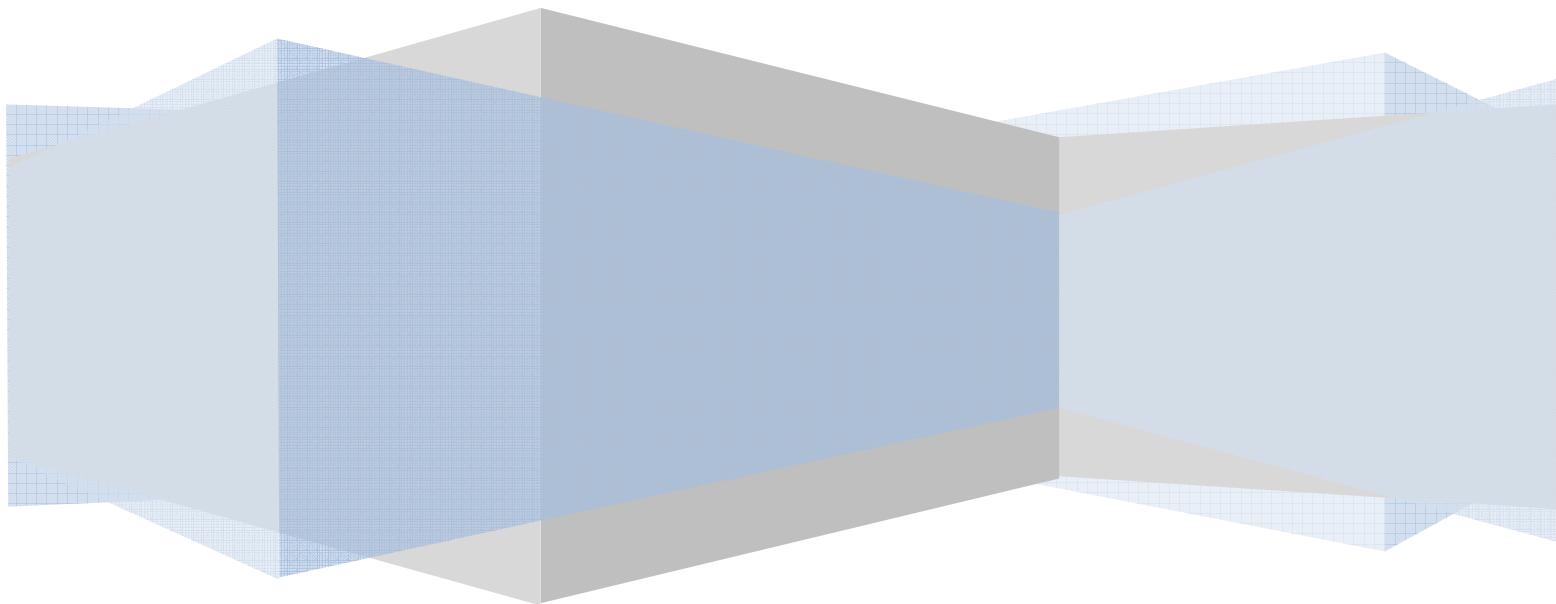


BENEFICIOS Y RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



CENTRO BASE DE CIUDAD REAL

CENTRO BASE DE CIUDAD REAL

INFORMACIÓN

El Centro Base de Ciudad Real ha elaborado este documento informativo a fin de favorecer la asesoría e información que desde los Servicios Sociales de Atención Primaria se presta a los/as ciudadanos/as que la demandan, de manera que puedan disponer de un instrumento lo más completo posible en relación a la Discapacidad y la información que se transmita sea lo más homogénea y análoga posible.

ÍNDICE

I.	DOCUMENTACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD	6
II.	RESOLUCIÓN Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS	9
III.	BENEFICIOS Y RECURSOS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11
III.1.	ACLARACIÓN DE TÉRMINOS	12
III.2.	VEHÍCULOS	12
III.2.1.	IMPUUESTO DE MATRICULACIÓN	12
III.2.2.	IMPUUESTO DE CIRCULACIÓN	13
III.2.3.	REDUCCIÓN DEL IVA	13
III.3.	TRANSPORTES	13
III.3.1.	TARJETA DE ACCESIBILIDAD	13
III.3.2.	RESERVA DE APARCAMIENTO	13
III.3.3.	TARJETA DORADA DE RENFE	14
III.3.4.	TARJETAS TRANSPORTE URBANO C.REAL	14
III.4.	IMPUUESTOS	15
III.4.1.	IRPF	15
III.4.2.	SUCESSIONES Y DONACIONES	16
III.5.	PENSIONES	16
III.5.1.	PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE INCAPACIDAD	16
III.5.2.	PENSION NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ	17
III.5.3.	PENSIÓN DE ORFANDAD	18
III.6.	PRESTACIONES ECONÓMICAS	19

III.6.1. POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO	19
III.6.2. POR HIJO O MENOR A CARGO	19
III.6.3. FAMILIA NUMEROSA	20
III.6.4. A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	21
III.6.5. AYUDAS A MENORES CON DISCAPACIDAD	22
III.6.6. SUBSIDIO DE MOVILIDAD	23
III.7. VIVIENDA	23
III.7.1. CUPOS DE RESERVA	23
III.7.2. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE BARRERAS	24
III.7.3. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA	25
III.8. EMPLEO	25
III.8.1. CUOTA DE RESERVA	25
III.8.2. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO	26
III.8.3. ORIENTACIÓN LABORAL	26
III.8.4. EMPLEADOS /AS POR CUENTA PROPIA	27
III.8.5. BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN	27
III.8.6. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	27
III.8.7. ENCLAVE LABORAL	28
III.8.8. EMPLEO CON APOYO	28
III.8.9. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN	29
III.8.10. JUBILACIÓN ANTICIPADA	30
III.9. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	30
III.9.1. ACCESO A CENTROS EDUCATIVOS	30
III.9.2. UNIVERSIDAD	30
III.9.3. BECAS	31

III.10. OCIO Y CULTURA	31
III.10.1. DEPORTE	31
III.10.2. CULTURA	31
III.10.3. TURISMO Y TERMALISMO	31
III.11. OTROS	32
III.11.1. REDUCCIÓN EN TARIFAS	32
III.11.2. PRESTACIÓN FARMACEÚTICA	32
III.11.3. EXENCIÓN DE TASAS JUDICIALES	32
III.12. RECURSOS Y CENTROS	33
III.12. 1. ATENCIÓN TEMPRANA	33
III.12.2. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	33
III.12.3. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	35
III.12.4. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	37
III.12.5. DEPENDENCIA	38
IV. ANEXOS	40
I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD	41
II. REFERENCIA A LA NORMATIVA EN VIGOR	44
III. CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y A.TEMPRANA	45
IV. CENTROS RESIDENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	46
V. C. OCUPACIONALES Y C. DIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	48
VI. CENTROS RESIDENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	51

I.- DOCUMENTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

La documentación a aportar será la siguiente:

1.- Solicitud en modelo oficial cuya copia se adjunta en los Anexos.

En esta solicitud se debe señalar expresamente si se otorga a los Servicios Administrativos del Centro Base autorización para obtener, por medios informáticos, los datos de identidad, residencia y de índole tributaria de la persona demandante.

En caso contrario se debe aportar junto a la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o PASAPORTE.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.

2.- Según lo recogido en la Norma General N°1 del Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Clasificación del Grado de Minusvalía que recoge: "El proceso patológico que ha dado origen a la deficiencia, bien sea congénito o adquirido, ha de haber sido previamente diagnosticado por los organismos competentes, han de haberse aplicado las medidas terapéuticas indicadas y debe estar documentado".

Por lo expuesto anteriormente, al valorarse exclusivamente las secuelas de las patologías que, teóricamente, han agotado todas las posibilidades terapéuticas, y en qué medida afectan a la persona para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria, y al no ser el Centro Base un Centro de Diagnóstico, se valorará únicamente mediante informes médicos y/o psicológicos de los Servicios de Salud Correspondientes (Públicos).

Por lo tanto, las patologías y sus secuelas deben estar lo más ampliamente documentadas que sea posible, con los informes de los especialistas y que deben especificar mínimamente:

- Diagnóstico.
- Tratamiento.
- Seguimiento.
- Secuelas.

Por lo tanto no es posible valorar con los Informes que se emiten desde Atención Primaria; el denominado "Informe del Estado de Salud", que suele ser un histórico de las consultas realizadas al/ a la Médico/a de

Familia en relación a todas las patologías tratadas, sin especificar, normalmente, tratamiento, seguimiento y secuelas.

Así mismo, las patologías referidas a hipoacusias (déficit de audición) deben ir siempre acompañadas de una audiometría lo más recientemente posible, y las patologías que afectan a la falta de visión, con informe del oftalmólogo/a indicando agudeza visual con corrección, siendo esta la única manera de valorarlas.

3.- En el caso de padecer trastornos mentales, incluido retraso mental, se deberán aportar informes de la Unidad de Salud Mental (USM), indicando:

- Diagnóstico diferencial
- Historia del tratamiento (fecha de inicio y seguimiento)
- Tratamiento actual
- Adherencia por parte del paciente

Si se tratase de un/a menor de edad debe aportar informe de la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ) y/o Informe Psicopedagógico del Centro Educativo al cual asiste el/la interesado/a con resultado de las pruebas psicométricas aplicadas.

4.- En la Valoración Social se barema la situación familiar, cultural, laboral, económica y del entorno, por ello, no siendo obligatorio, es conveniente que se aporten:

- En caso de desempleo, justificante de la demanda de empleo (DARDE).
- Certificados de pensiones, nóminas o cualquier documento que justifique los ingresos de la unidad familiar.

5.- En el caso de no poder acudir a la cita para reconocimiento en este Centro; es muy importante que se avise con antelación, justificando la no asistencia, y así poder asignarle un nueva fecha de cita; ya que en caso contrario se llegaría al archivo del expediente por incomparecencia al reconocimiento.

II. RESOLUCIÓN Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

En el plazo máximo de 6 meses, el Coordinador Provincial, dictará resolución expresa sobre el reconocimiento de grado, así como la puntuación obtenida en los baremos para determinar la necesidad de concurso de otra persona o dificultades de movilidad, si proceden.

El reconocimiento de grado de discapacidad, se entenderá producido desde la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución figurará expresamente la fecha en que deba tener lugar la revisión, salvo que sea definitiva.

La falta de resolución expresa en el plazo previsto tiene efectos desestimatorios, en cuyo caso el interesado podrá ejercer los derechos que le confiere el artículo 71 de la ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Contra las resoluciones de los Coordinadores Provinciales, los interesados podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a su notificación, reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El Equipo Técnico de Valoración, valorará los argumentos de la reclamación, así como los informes aportados, pruebas y otras circunstancias que pudieran concurrir para establecer el grado de discapacidad.

Si se acreditan circunstancias que dieran lugar a estimar la reclamación del solicitante, el Equipo Técnico de Valoración emitirá un nuevo Dictamen Técnico Facultativo.

Si se decidiese la ratificación en el dictamen anterior, se emitirá un Acuerdo de Ratificación, en el que se hará constar cual es el criterio para obtener el grado de discapacidad establecido.

El Coordinador Provincial resolverá la reclamación previa, notificándose la resolución de dicha reclamación al interesado junto con la certificación del grado de discapacidad, si procediera, y el nuevo Dictamen Técnico Facultativo.

La resolución de la reclamación previa sobre grado de discapacidad, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según lo establecido en el artículo 69.2. de la Ley 36/2011.

III. BENEFICIOS Y RECURSOS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

III.1. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS

DISCAPACIDAD

- Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado igual o superior al **33 %**, por el Centro Base.
- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

MOVILIDAD REDUCIDA

Tendrán la consideración de persona con movilidad reducida aquellas con graves limitaciones de movilidad que le impidan desplazarse de forma autónoma, y que cuenten con una puntuación de al menos **7 puntos** en el Baremo de Movilidad incluido en el reconocimiento de discapacidad.

III.2. VEHÍCULOS

III.2.1. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE (O IMPUESTO DE MATRICULACIÓN)

- No se encuentran sujetos al impuesto los Vehículos para personas con Movilidad Reducida. No se exige el previo reconocimiento de la Administración Tributaria.
- Estarán exentos los vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad (al menos el 33%) para su uso exclusivo, siempre que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (salvo siniestro). Debe solicitar la exención ante la Administración tributaria, con anterioridad a la matriculación del vehículo.

➤ *Información y Tramitación: Hacienda*

III.2.2. IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (O IMPUESTO DE CIRCULACIÓN)

Cada Ayuntamiento establecerá exenciones o no a este impuesto directo de gestión municipal para los vehículos de personas con discapacidad.

➤ *Información y Tramitación: Ayuntamiento*

III.2.3. REDUCCIÓN DEL IVA

Tributarán al 4% las operaciones relativas a vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos, siempre que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (salvo siniestro). Debe solicitar la exención ante la Administración tributaria, con anterioridad a la matriculación del vehículo.

➤ *Información y Tramitación: Hacienda*

III.3. TRANSPORTES

III.3.1. TARJETA DE ACCESIBILIDAD

Permite hacer uso de zonas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, posibilidad de aparcamiento en otras zonas restringidas (carga y descarga, etc.). Estos accesos y los requisitos establecidos para ello pueden variar en función del municipio.

Es necesario disponer de la condición de persona con movilidad reducida (7 puntos en el baremo de movilidad que se incluye en el reconocimiento del grado de discapacidad).

➤ *Información y Tramitación: Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales*

III.3.2. RESERVA DE APARCAMIENTO

La persona con movilidad reducida (7 puntos en el Baremo de Movilidad) podrá solicitar la instalación de un aparcamiento reservado cercano a su domicilio y/o centro de trabajo.

➤ *Información y Tramitación: Ayuntamiento*

III.3.3. TARJETA DORADA DE RENFE

Podrán solicitarla personas con una discapacidad igual o superior al 65% (estas además podrán ir acompañadas de otra persona que se beneficiará del mismo descuento durante el viaje), o personas con alguna Incapacidad Permanente reconocida por la S.Social (Total, Absoluta o Gran Invalidez).

Tiene un coste de 6 euros, y el descuento aplicable (entre el 25% y el 40%) varía según el tipo de tren.

➤ *Información y Tramitación: Renfe*

III.3.4. TARJETAS DE TRANSPORTE URBANO DE CIUDAD REAL

Tarjeta Oro para Discapacitados. Se deben reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado/a en Ciudad Real con al menos un año de antigüedad.
- No realizar trabajos remunerados.
- Contar con una discapacidad de al menos un 65%.
- Ser perceptor de Pensión No Contributiva por Invalidez o Pensión de Incapacidad de la Seguridad Social de inferior cuantía.
- El Cónyuge deberá cumplir los mismos requisitos y no percibir pensión.

La Tarjeta conlleva el pago de una tasa de 7 Euros.

Tarjeta de Pensionista. Se deben reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en Ciudad Real con al menos un año de antigüedad.
- No realizar trabajos remunerados.
- Ser perceptor de Pensión inferior a 1.400 euros.
- El Cónyuge o pareja deberá cumplir los mismos requisitos.

El bono de 10 viajes conlleva un coste de 3 Euros.

➤ *Información y Tramitación: Concejalía de Servicios Sociales,
Mayor y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real*

III. 4. IMPUESTOS

III.4.1. DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO DE LA RENTA A LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Las personas con discapacidad, tendrán una serie de beneficios sobre el IRPF, resaltando los siguientes:

- Existen prestaciones o rendimientos relacionados con situaciones de discapacidad que no tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, como por ejemplo Pensiones Absolutas o de Gran Invalidez, Prestaciones Económicas para personas con discapacidad o derivadas de la situación de dependencia, etc.
- Los trabajadores activos discapacitados, además de las reducciones generales que les correspondan, tendrán derecho a la reducción por discapacidad de trabajadores activos, variando la cuantía en función del grado de discapacidad (33% o 65%) o si se acredita movilidad reducida o necesidad de ayuda de terceras personas.
- Reducción en la declaración de rendimientos de actividades económicas.
- Incremento del mínimo personal y familiar por discapacidad en el contribuyente y/o sus ascendientes o descendientes.
- Derecho a deducir la base imponible de planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad.
- Reducciones por aportaciones a favor de un patrimonio protegido de personas con discapacidad.
- Deducciones autonómicas (Castilla-La Mancha):
 - ✓ Los contribuyentes con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 %, pueden deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 300 €, si cumplen los requisitos exigidos.
 - ✓ Por cada ascendiente o descendiente que genere el derecho al mínimo por discapacidad y que tenga un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65%, puede aplicarse una deducción de 200 €, si cumplen los requisitos exigidos.
 - ✓ Los contribuyentes pueden aplicar una deducción del 1 % de las cantidades satisfechas por las obras e instalaciones de

adecuación de su vivienda habitual a personas con discapacidad, si cumplen los requisitos exigidos.

- ✓ Por familia numerosa, cuando alguno de los cónyuges o descendientes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%, 300 euros para familia numerosa de categoría general y 900 euros, si es de categoría especial.

➤ *Información y Tramitación: Hacienda*

III.4.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Donaciones *intervivos*: se aplica una bonificación del 95% de la cuota los sujetos pasivos con discapacidad en grado igual o superior al 65%. El mismo porcentaje de bonificación se aplica respecto de las aportaciones sujetas al impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.
- Sucesiones *mortis causa*: las personas con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 33% e inferior al 65% se aplicará una reducción de 125.000 euros. La reducción será de 225.000 euros para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior 65%.

➤ *Información y Tramitación: Hacienda*

III.5. PENSIONES

III.5.1. PENSIONES DE INCAPACIDAD EN SU MODALIDAD CONTIBUTIVA

Son derivadas del reconocimiento de una Incapacidad Permanente en grado **Total** (para la profesión habitual), **Absoluta** (para todo tipo de profesión) o **Gran Invalidez** (que precisa la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida).

El derecho o no a la misma dependerá de ciertos requisitos (cotización previa, edad del solicitante, etc.), y la cuantía variará en función de otros criterios (base reguladora, edad, si se trata de enfermedad común o por el contrario accidente de trabajo o enfermedad profesional, etc.).

El Real Decreto 1/2013 de 29 de noviembre establece que "a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o

superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".

No obstante, los Organismos Oficiales de la Administración Pública que otorguen estos beneficios, establecerán las normas que regulen los mismos. Sin que en ningún caso el Centro Base tenga que acreditar esa discapacidad excepto según regula el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; si resulta de la aplicación de los Anexos del citado Real Decreto.

➤ *Información y Tramitación: Seguridad Social*

III.5.2. PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

Los Requisitos de acceso a la misma son:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65.
- Residir en España y haberlo hecho 5 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Estar afectados por discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Carecer rentas o ingresos por los importes señalados para cada año.

Existe carencia, cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a 5.122,60 euros anuales. Si se convive con familiares se computan los ingresos de toda la unidad familiar y no podrán superar unos límites establecidos en función del número de personas y el grado de consanguinidad (si reside con familiares de segundo grado o con alguno de sus padres o hermanos).

La **cuantía** íntegra a percibir es de 365,90 euros/mes , pero esta puede verse incrementada si el titular cuenta con una discapacidad del 75 % y reconocimiento en el Baremo de Necesidad de Concurso de Tercera Persona: 548,85 euros/mes, o reducida en función de las rentas personales o familiares no pudiendo ser inferior a la mínima del 25% (91,48 euros/mes), o si existen varias personas perceptoras en la misma familia (por ejemplo en el caso de dos beneficiarios de PNC la cuantía individual para cada uno de ellos sería de 311,02 euros/mes).

- ✓ Compatible: con el trabajo remunerado hasta el límite del IPREM (532,51 euros/mes). Si se supera, la pensión se minora en el 50% del exceso, sin que se pueda sobrepasar 1,5 veces el IPREM.
- ✓ Incompatible: con las Pensiones Asistenciales (PAS), con la Prestación por Hijo a Cargo, o con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos o de Ayuda de Tercera Persona (LISMI).

NOTA: Se detallan las cuantías económicas vigentes en 2014, deberá revisarse si existe variación de las mismas en años sucesivos.

➤ **Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
o Servicios Sociales Municipales**

III.5.3. PENSIÓN DE ORFANDAD

Podrá percibirse por los/as hijos/as de la persona fallecida, que cumplan estos criterios:

- Con carácter general, menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- En los casos de orfandad absoluta y de huérfanos con una discapacidad igual o superior al 33%: cuando el huérfano no efectúe un trabajo lucrativo o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores a la cuantía vigente del SMI, la edad se amplía hasta los 25 años
- En los casos de orfandad simple (cuando sobreviva uno de los progenitores o adoptantes): si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI, el límite de los 25 años será aplicable a partir de 01-01-2014.

Se establece la cuantía mínima de 193,30 euros/mes que podrá variar en función del número de beneficiarios, si la orfandad es absoluta, etc. En el caso de menores de 18 años con discapacidad o mayores con una discapacidad reconocida igual o superior al 65% la cuantía mínima se fija en 380,40 euros/mes.

NOTA: Se detallan las cuantías económicas vigentes en 2014, deberá revisarse si existe variación de las mismas en años sucesivos.

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

III. 6. PRESTACIONES ECONÓMICAS

III.6. 1. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

Entre los supuestos de concesión se encuentra el de **madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%**, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía (en 2014 revisar en años posteriores) asciende a 1.000 euros.

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

III.6.2. PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O MENOR A CARGO

- Si el causante es menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 33%: Concesión de una cuantía de 1.000 euros anuales por hijo (250 euros trimestrales). Se realizarán pagos semestrales a semestre vencido. No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.
- Si el causante es mayor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%: Concesión de una cuantía de 4.390,80 euros anuales por hijo (365,90 euros mensuales). Se realizarán pagos mensuales, a mes vencido. No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad. Incompatible con Pensión No Contributiva de Invalidez o Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI).
- Si el Causante es mayor de 18 o más años y cuenta con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y reconocimiento de Necesidad de Concurso de Tercera Persona: 6.586,80 euros anuales por hijo (548,90 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona

con discapacidad. Incompatible con Pensión No Contributiva de Invalidez o Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos o de Ayuda de Tercera Persona (LISMI).

NOTA: Se detallan las cuantías económicas vigentes en 2014, deberá revisarse si existe variación de las mismas en años sucesivos.

➤ **Información y Tramitación: Seguridad Social**

III.6.3. FAMILIA NUMEROSA

La condición de familia numerosa podrá determinarse por la situación de discapacidad de uno de sus miembros:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos, sea discapacitado (al menos 33%) o esté incapacitado para el trabajo.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados (al menos 33%), o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El reconocimiento de familia numerosa lleva consigo el derecho a Titulo de Familia Numerosa y a los beneficios que ello proporcione.

Para acceder a la Ayuda para Familias Numerosas, además de contar con el Titulo de Familia Numerosa, será necesario cumplir una serie de requisitos como que los ingresos de la familia, correspondientes al año anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no supere unos límites establecidos. Podrán ser beneficiarios los hijos menores de 18 años y la cuantía se devengará mensualmente el último día de cada mes y se calculará aplicando una fórmula (que variará en función del número de hijos, el importe del IPREM, etc.).

➤ **Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales**

III. 6.4. AYUDAS DE ATENCIÓN ADECUADA PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Requisitos Generales:

- a) Residir o estar empadronado en Castilla-La mancha con una antelación mínima de 2 años o ser emigrante retornado.
- b) Mayor de edad.
- c) Constituir unidad familiar independiente.
- d) Carencia de medios económicos según baremos establecidos.
- e) No recibir prestación similar de cualquier otra entidad pública.

Específicos de ayudas a Personas con discapacidad:

- a) Poseer un grado de discapacidad no inferior al 33 %, excepto niños/as no escolarizados en tratamientos de atención temprana.
- b) En los casos de estancia en centros: haber solicitado reconocimiento de situación de dependencia y estar en lista de espera de plaza residencial de la Red Pública o haber sido derivado a dicho recurso residencial.
- c) En las ayudas para fomento de la movilidad y de la autonomía personal, adquisición de audífonos, gafas, lentillas y ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas, se acreditará la necesidad y adecuación.

Tipos de prestaciones a personas con discapacidad:

- a) Apoyo especializado en Centro.
- b) Fomento de la accesibilidad y de la autonomía personal: adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos a motor; ayuda al transporte (desde el domicilio al centro de tratamiento y viceversa); y Adquisición de ayudas técnicas.
- c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas.
- d) Ayuda para compensar deficiencias ortodóncicas.

Cuantías máximas:

- a) Apoyo especializado en centro: cuantía máxima mensual de 1.710 euros.
- b) Fomento de la movilidad y de la autonomía personal:
 - Adquisición, adaptación o eliminación de barreras en vehículos a motor: cuantía máxima de 2.500 euros.
 - Transporte: máximo de 300 €/mes o a razón de 0.20 €/km en vehículo particular.
 - Adquisición de ayudas técnicas: hasta un 75% de su coste real, sin superar el límite de 3.000 euros.
- c) Adquisición de audífonos, gafas, lentillas: hasta un 75% de su coste real, sin superar el límite de 1.800 euros.

d) Ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas: hasta un 75% de su coste real sin superar el límite de 2.000 euros.

NOTA: Se incluyen los requisitos y cuantías económicas recogidas en la última Orden (2014), para cada momento deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor (en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y/o web www.castillalamancha.es) y si ha variado respecto a lo que aquí se detalla.

➤ **Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales**

III.6.5. AYUDAS A MENORES CON DISCAPACIDAD

Los **requisitos** de los beneficiarios son:

- Menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65 % que vivan en su domicilio, situado en la provincia de Ciudad Real.
- Que hayan solicitado reconocimiento de la situación de dependencia pero aún no hayan sido valorados o no hayan obtenido la resolución del Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) por el Equipo de Dependencia.

El importe máximo de la ayuda se establece en 100,00 euros que se pagarán mensualmente. Dicho importe podrá variar si el número de beneficiarios finales es superior al presupuesto asignado a la partida. La concesión de la ayuda será de un año natural, por lo que su pago se hará efectivo con carácter retroactivo a partir de la resolución y desde enero a diciembre de 2014, salvo que el/la beneficiario/a pase a ser perceptor/a de las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia.

Para acceder a la ayuda la suma del importe mensual de los rendimientos y la duodécima parte del patrimonio no exento de cómputo, no deberá superar un baremo que toma como referente el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y que variará en función del número de miembros de la unidad familiar (por ejemplo 2 → 1.087,21 euros).

NOTA: Se incluyen los requisitos y cuantías económicas recogidas en la orden de la última convocatoria (2014), para cada momento deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor (en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y/o en la web www.dipucr.es) y si ha variado respecto a lo que aquí se detalla.

- *Información y Tramitación: Diputación Provincial de Ciudad Real o Servicios Sociales Municipales*

III.6.6. SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE (LISMI)

Prestación económica de carácter periódico de 62,90 €/mes (*cuantía en 2014 revisar en años posteriores*) destinada a atender gastos de desplazamiento fuera del domicilio habitual de minusválidos en grado igual o superior al 33% que presenten graves dificultades para usar transportes colectivos. Entre otros requisitos es necesario no superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del (IPREM).

- *Información y Tramitación: Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales*

III. 7. VIVIENDA

III.7.1. CUPOS DE RESERVA EN VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

En nuevas promociones de viviendas, se reserva un 3% de las viviendas para personas con movilidad reducida y un 2% para personas con otras discapacidades. En el momento actual no se construyen nuevas promociones con lo cual este beneficio no se aplica.

- *Información y Tramitación: Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento*

III.7.2. AYUDAS A LA REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Dentro del programa de ayudas a la rehabilitación de viviendas se incluyen aquellas para subvencionar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Actuaciones subvencionables:

Los ajustes razonables en materia de accesibilidad, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 15 de octubre de 2014, con el objetivo de adaptar la vivienda (que debe ser anterior a 1981,

o excepcionalmente menos si se destina al alquiler durante un plazo mínimo de 10 años) a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años, así como las que adecúen un itinerario accesible desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, a la normativa vigente.

En particular:

- a) Las de redistribución de la tabiquería interior, así como la adaptación o sustitución de las instalaciones higiénicas y/o aparatos sanitarios.
- b) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos que hagan accesible un itinerario, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como la adaptación de los ya existentes, a la normativa sectorial correspondiente.
- c) La instalación o dotación de ayudas técnicas adecuadas tales como dispositivos especiales tipo grúas, plataformas elevadoras o sistemas análogos destinados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, incluidos los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.

Cuantías:

El presupuesto total de la obra deberá ser superior a 2500 euros, no superando la subvención el 50% del mismo, y siendo la cuantía máxima concedida de 1500 euros, será concedida una vez sea ejecutada la obra.

Requisitos y procedimiento:

Se encuentra recogido en la normativa reguladora (Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación y mejora energética de las viviendas, y se convocan las mismas).

NOTA: Se incluyen los requisitos y cuantías económicas recogidas en la orden de la última convocatoria (2014), para cada momento deberá comprobarse que existe convocatoria en vigor (en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y/o en la web www.castillalamancha.es) y si ha variado respecto a lo que aquí se detalla.

➤ **Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento**

III.7.3. REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PÚBLICA

Se establece que las personas con discapacidad como uno de los colectivos de atención preferente, no obstante no se concreta que existan medidas de acción positiva concretas a la hora de adjudicación de viviendas, salvo la flexibilización de ciertos requisitos:

- La persona con discapacidad solicitante de VPO podrá ser titular de otra vivienda si el valor de esta no excede del 60 % (estableciéndose un máximo del 40% para la población general).
- No se exige una antigüedad de 2 años en el empadronamiento en la localidad para las personas con discapacidad adjudicatarias de viviendas de promoción pública en alquiler.
- Podrán acceder a financiación cualificada aunque hayan obtenido una ayuda en los últimos 10 años si la nueva solicitud se produce por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad.

➤ *Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento*

III.8. EMPLEO

III.8.1. CUOTA DE RESERVA

- Las **empresas** públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 estarán obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al **2 %**, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas.
- La **Administración pública** deberá reservar el **7 %** de las plazas de convocatorias personas con discapacidad.

III.8.2. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

- **EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS DE EXAMEN:** Las convocatorias de acceso al empleo público (bolsas de trabajo, oposiciones, etc.) suelen contemplar exención de la tasa por examen a personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:
Administración convocante***

- **ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS:** Si fuera necesario podrá solicitar que el tiempo y los medios del examen sean adaptados previo dictamen técnico facultativo.

➤ ***Información y Tramitación:
Centro Base y Administración convocante***

III. 8.3. ORIENTACIÓN LABORAL

SIL (SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA EL EMPLEO)

Son servicios que pretenden favorecer la incorporación al mercado de las personas con discapacidad, orientando, realizando intermediaciones con empresas, etc.

➤ ***Información y Tramitación: SIL***

REGISTRO DEMANDANTES DE EMPLEO

Conviene comunicar a la Oficina de Empleo que se cuenta con el reconocimiento de discapacidad para poder ser informado de aquellas ofertas de empleo dirigidas a personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:
Oficinas de Empleo***

III.8.4. EMPLEADOS/AS POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS/AS)

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Autónomos. Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

- Reducción del 80% durante 6 meses si no tiene asalariados.
- Bonificación del 50% durante 54 meses.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena.

Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

- Reducción del 80% durante 12 meses.
- Bonificación del 50% durante los 4 años siguientes.

➤ ***Información y Tramitación:
Oficinas de Empleo***

III.8.5. BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

- Contrato Indefinido: existen bonificaciones por la contratación nueva indefinida así como para la conversión de contratos temporales a contratos indefinidos, la cuantía variará en función de la edad (mayores o menores de 45 años), sexo (mujer o varón), y la gravedad de la discapacidad (general o severa) y será total en el caso de las contrataciones por C. E. de Empleo.
- Contrato Temporal: existen bonificaciones para la contratación temporal (a través de contrato formativo, de interinidad, etc.) la cuantía variará en función de la edad (mayores o menores de 45 años), sexo (mujer o varón), y la gravedad de la discapacidad (general o severa) y será total en el caso de las contrataciones por Centro Especial de Empleo.

➤ ***Información y Tramitación:
Oficinas de Empleo***

III.8. 6. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los centros especiales de empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Podrán recibir ayudas y subvenciones para el mantenimiento de la actividad.

Su plantilla tiene que estar formada al menos en un 70% por personas con discapacidad, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal sin discapacidad imprescindible para el desarrollo de su actividad.

➤ ***Información y Tramitación:
Centros Especiales de Empleo***

III.8.7. ENCLAVE LABORAL

Es el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella, y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

El número mínimo de trabajadores del enclave es de cinco, si la plantilla de la empresa colaboradora es de cincuenta o más trabajadores, o de tres si dicha plantilla es inferior.

Al menos el 60% de los trabajadores del enclave presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo en base a ciertos criterios.

Existen ciertos incentivos (exenciones, subvenciones) para las empresas colaboradoras.

➤ *Información y Tramitación:
Oficinas de Empleo y Centros Especiales de Empleo*

III.8.8. EMPLEO CON APOYO EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

Destinado a trabajadores con discapacidad inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Los trabajadores deberán ser contratados por una empresa del mercado ordinario de trabajo mediante un contrato indefinido o de duración determinada, como mínimo de 6 meses.

Las acciones de empleo con apoyo, tendrán una duración entre 6 meses y 1 año, prorrogable hasta otro año más (y ampliación de 6 meses en ciertos casos).

Existen subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad social que se generen durante el periodo de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales.

➤ ***Información y Tramitación:
Oficinas de Empleo y Entidades Colaboradoras***

III.8.9. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Se trata de un programa, que conlleva una prestación económica, y el cual está dirigido a colectivos de personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.

En el caso de personas con discapacidad es necesario:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del SMI → 483,98 €/mes (cuantía vigente en 2014).
- No se exige tener 45 o más años de edad.

La cuantía de la Renta será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) → 426 euros/mes (cuantía en 2014).

La Renta se percibirá por un máximo de 11 meses. En el caso de personas con discapacidad podrán percibirla durante 3 períodos ininterrumpidos de 11 meses cada uno.

➤ ***Información y Tramitación:
Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)***

III.8.10. JUBILACIÓN ANTICIPADA

La edad ordinaria exigida en cada momento podrá reducirse (mínima de 56 años) en el caso de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, siempre que se trate de discapacidades

reglamentariamente determinadas, además deberán cumplirse ciertos requisitos como encontrarse en situación de alta o asimilada al alta y haber cubierto el periodo de cotización.

➤ ***Información y Tramitación: Seguridad Social***

III.9. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

III.9.1. ACCESO A CENTROS EDUCATIVOS

La discapacidad del/de la alumno/a o de un miembro de la familia será un criterio a puntuar en el baremo de acceso a centros educativos (como escuelas infantiles).

Las escuelas infantiles, además, aplicarán deducciones económicas en caso de discapacidad del/ de la alumno/a.

➤ ***Información y Tramitación: Centros Educativos***

III.9.2. UNIVERSIDAD

Adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad: Los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad lo indicarán en el momento de la inscripción en la prueba (aportando el certificado). Los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria y los servicios de orientación de los centros privados emitirán un informe, en el que indicarán las adaptaciones curriculares con las que se ha cursado el Bachillerato y propondrán las medidas más adecuadas.

Reserva de Plazas: Reserva del 5% de las plazas de acceso a la Universidad para personas con discapacidad.

Exención de Tasas: Las universidades disponen de reducciones o exenciones de tasas para pruebas de acceso o estudios universitarios (grados, títulos de postgrado o doctorado) a personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación: Facultades***

III.9.3. BECAS

GENERALES: La discapacidad del/de la alumno/a o de un miembro de la familia será un criterio a puntuar en el baremo de acceso becas del ministerio o de otras administraciones públicas.

ESPECÍFICAS: Existen convocatorias de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios promovidas por administraciones públicas (universidades) y privadas (fundaciones).

➤ ***Información y Tramitación:
Facultades***

III.10. OCIO Y CULTURA

III.10.1. DEPORTE

Los Ayuntamientos suelen contemplar reducción de las tasas municipales establecidas para uso de instalaciones deportivas por parte de personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:
Concejalía correspondiente***

III.10.2. CULTURA

Numerosos edificios y monumentos aplican exenciones o reducciones en las tarifas de acceso a los mismos por parte de personas con discapacidad.

➤ ***Información y Tramitación:
Museo o Monumento correspondiente***

III.10.3. TURISMO Y TERMALISMO

A través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) se subvencionan actuaciones llevadas a cabo por entidades de dedicación exclusiva y habitual a las personas con discapacidad. Los destinos, precios y requisitos específicos varían en función de la entidad que gestiona la actividad.

➤ *Información y Tramitación:
IMSERSO, Servicios Sociales Municipales,
Centro Base o Entidades Ejecutantes*

III.11. OTROS

III.11.1. REDUCCIÓN EN TARIFAS DE TELEFÓNICO, LUZ Y GAS

Ciertas empresas telefónicas o de suministros de luz y gas suelen aplicar tarifas reducidas (abono/bono social) a personas con discapacidad o pensionistas con rentas bajas.

➤ *Información y Tramitación:
Compañías*

III.11.2. ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA (LISMI)

Prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios. Se requiere no tener derecho a los mismos como titular o beneficiario y poseer el grado del 33 % de discapacidad. La cobertura se hace desde el Régimen General de la Seguridad Social y la dispensación de medicamentos es gratuita.

➤ *Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales*

III.11.3. EXENCIÓN DE TASAS JUDICIALES

Las personas con discapacidad que no alcancen un determinado nivel de renta podrán beneficiarse de justicia gratuita y exención del pago de tasas judiciales.

Además se establece un supuesto de asistencia jurídica gratuita sin tener en cuenta la existencia de recursos o ingresos en el caso de personas con discapacidad intelectual, víctimas de abuso o maltrato.

➤ *Información y Tramitación:
Juzgado o Colegio de Abogados*

III.12. RECURSOS Y CENTROS

III.12.1. ATENCIÓN TEMPRANA

Es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al medio, que tienen por objeto dar respuesta lo más rápidamente posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con dificultades en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlas.

Se prestan los servicios de Fisioterapia, Estimulación, Psicomotricidad, Logopedia y Apoyo psico-social a las familias.

Existen 17 Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) en la provincia de Ciudad Real, para iniciar tratamiento en uno de ellos, es necesario solicitar cita en el Centro Base para que se realice la evaluación funcional del niño/a y se comience de manera inmediata en el CDIAT elegido por los padres o más cercano a su localidad de residencia.

➤ ***Información y Tramitación:***
Centro Base

III.11.2. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Requisitos Generales de Acceso:

- Tener el 33% de grado de discapacidad.
- Haber residido en Castilla la Mancha al menos los dos años anteriores a la solicitud.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención médica continuada.
- No presentar trastornos de conducta graves.
- En el caso de personas incapacitadas o con presunta incapacidad, autorización judicial de ingreso.

Tipos de Centros:

CENTROS DE DÍA:

➤ **CENTRO OCUPACIONAL:** su finalidad es la habilitación profesional y social de personas cuya discapacidad psíquica no les ha permitido integrarse temporal o definitivamente en una empresa ordinaria o en un centro especial de empleo.

Requisitos específicos: 18-45 años (excepcionalmente hasta 50), presentar un retraso mental que dificulte su integración en un C.E.E. o en una empresa ordinaria, poseer los repertorios básicos de conducta, no precisar supervisión constante, haber sido valorado/a y orientado/a por el Centro Base.

➤ CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA GRAVEMENTE AFECTADOS: recursos sociales dirigidos a personas cuyo grado de discapacidad psíquica hace necesario un extenso nivel de apoyos.

Requisitos específicos: mayor de 18 años (existen recursos para menores de 50 años y otros especializados en personas de más de 50 años), presentar un retraso mental que no le permita la realización autónoma de las actividades de autocuidado, precisar un cuidado constante, haber sido valorado/a y orientado/a por el Centro Base.

CENTROS RESIDENCIALES:

➤ VIVIENDA CON APOYO (TUTELADA): para un pequeño grupo de personas que gozan de autonomía para el autocuidado y por tanto necesitan un nivel de apoyo poco extenso. Se contempla un tipo específico de Viviendas destinada a personas mayores de 45 años.

Requisitos específicos: mayor de 18 años, presentar retraso mental que les permita la realización de las actividades de la vida diaria, precisando únicamente un nivel de apoyo externo intermitente, informe de S.Sociales de su localidad, haber sido valorado/a y orientado/a por el Centro Base.

➤ RESIDENCIA COMUNITARIA: comparten los mismos objetivos de normalización e integración que las Viviendas, no obstante sus residentes cuentan con un menor grado de autonomía personal y social.

Requisitos específicos: mayor de 18 años, presentar retraso mental que les permite la realización de las actividades de autocuidado, pero que les hace precisar un nivel de apoyo medio o limitado para la realización de otras actividades, informe de S.Sociales de su localidad, haber sido valorado/a y orientado/a por el Centro Base.

➤ CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS (CADIG): recurso de alojamiento y atención integral a personas con discapacidad intelectual que requieren un nivel de apoyo extenso o generalizado.

Requisitos específicos: mayor de 18 años, presentar un retraso mental que no le permite la realización autónoma de las actividades de

autocuidado, precisar un cuidado constante, informe de los S.Sociales de su localidad y haber sido valorado/a y orientado/a por el Centro Base.

➤ *Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales*

III.12.3. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

CENTROS DE DÍA:

- CENTROS DE DÍA: Recursos sociales en régimen de media pensión, dirigidos a personas con discapacidad física gravemente afectadas, movilidad reducida y necesidad de apoyos extensos o generalizados.
Requisitos específicos: Tener al menos un grado de discapacidad del 75%, tener necesidad de ayuda de tercera persona (Valoración de BVD), carecer durante el día de apoyo.

RECURSOS RESIDENCIALES:

- RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA GRAVEMENTE AFECTADAS (CADF): recursos de carácter social que ofreden alojamiento, convivencia y atención.
Requisitos específicos: Tener al menos un grado de discapacidad del 75%, tener necesidad de ayuda de tercera persona (Valoración de BVD), imposibilidad de permanecer en su domicilio habitual o precisa un alojamiento temporal.
- VIVIENDA CON APOYO: recurso diseñado para un grupo pequeño de personas con discapacidad física y movilidad reducida que precisan ayuda para las AVD.
Requisitos específicos: Tener reconocido discapacidad física del 50% y dificultades de movilidad, según baremo vigente, e imposibilidad de permanecer en su domicilio habitual o bien precisar de alojamiento temporal.

CENTROS DE DÍA/ VIVIENDA/RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL

Recursos de atención especializados para personas con daño cerebral sobrevenido.

➤ *Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales*

OTROS CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

- CENTROS DE RECUPERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CRMF): Son centros de ámbito estatal que partiendo de un enfoque integrado de la rehabilitación prestan un conjunto de servicios recuperadores de contenido médico-funcional, psico-social y de orientación y formación profesional ocupacional para personas con discapacidad física o sensorial en edad laboral. Dichos servicios se ofrecen en régimen de internado, media pensión o ambulatorio, de acuerdo con las circunstancias personales y necesidades e intereses de las personas usuarias.
- CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CAMF): Son centros de ámbito estatal destinados a la atención integral, en régimen de internado y media pensión de aquellas personas con discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidos en sus necesidades básicas de las actividades de la vida diaria en régimen familiar o domiciliario.
- CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE ATENCIÓN AL DAÑO CEREBRAL (CEADAC): recurso sociosanitario público para la rehabilitación integral e interdisciplinar de usuarios con daño cerebral adquirido y no progresivo.

➤ *Información y Tramitación:
IMSERSO*

III. 12.4. CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Las personas destinatarias serán aquellas que estén afectadas por discapacidades o minusvalías como consecuencia de padecer o haber padecido una enfermedad mental.

Estos Centros están insertos en la Red de Salud Mental de Castilla-La Mancha, el acceso a los mismos se realiza previo informe de derivación de los Servicios de Salud Mental (generalmente, a través de las Unidades de Salud Mental).

CENTROS DE DÍA:

➤ CENTROS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL (CRPSL): orientados a los/as enfermos/as mentales graves para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía personal, social y laboral así como promover su acceso y mantenimiento en la comunidad y apoyar a sus familias. Ofrecen programas individualizados de rehabilitación psicosocial y laboral y apoyo a la integración.

RECURSOS RESIDENCIALES:

➤ VIVIENDAS SUPERVISADAS: constituyen un recurso residencial comunitario organizado en pisos normalizados insertos en el entorno social en los que pueden residir y convivir de 4 a 9 personas con enfermedades mentales, las cuales han alcanzado un grado aceptable de autonomía, pero que aún tienen dificultades para vivir de forma independiente.

➤ MINI-RESIDENCIAS: son un servicio residencial comunitario con supervisión continua, proporciona estancias temporales e indefinidas. Requieren la activa participación de los usuarios.

➤ *Información y Tramitación:
Unidades de Salud Mental del SESCAM*

III.12.5. DEPENDENCIA

DEFINICIÓN: Es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (*LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*).

RECONOCIMIENTO: El reconocimiento de la situación de dependencia se lleva a cabo por los equipos valoradores del Servicio de Dependencia de los Servicios Periféricos.

GRADOS: La nueva estructura (establecida por la *Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad*) pasa a tener una única división en 3 grados, desapareciendo la división de dichos grados en niveles.

Los nuevos grados son los siguientes:

- Grado III. Gran Dependencia.
- Grado II. Dependencia Severa.
- Grado I. Dependencia Moderada.

Las personas que ya tuvieran reconocido grado y nivel, seguirán manteniéndolos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley a efectos de revisión.

En la actualidad tienen derecho a las prestaciones: Los grandes dependientes (Grado III) y los dependientes severos (Grado II).

En relación a los dependientes con Grado I, hay que distinguir:

- Las personas que hayan presentado una solicitud, inicial, por revisión o por finalización de plazo, antes del 1 de julio de 2011 y sean valoradas antes del 1 de agosto de 2012 con un Grado I, nivel 2, serán protegidas actualmente.
- Las personas que hayan presentado una solicitud después del 1 de julio de 2011, que sean valoradas con un Grado I, nivel 1 o nivel 2, o con el nuevo Grado I (sin clasificación de nivel), serán protegidas a partir de 1 de julio de 2015.

SERVICIOS Y PRESTACIONES: La *Orden de 29/07/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales*, establece el Catálogo de Servicios y Prestaciones Económicas del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia) en Castilla-La Mancha.

Servicios:

1. Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.
2. Servicio de promoción de la autonomía personal.
3. Servicio de Teleasistencia.
4. Servicio de Ayuda a Domicilio.
5. Servicio de Centro de Día de Atención a Personas con Discapacidad.
6. Servicio de Estancias Diurnas de Atención a Personas Mayores.
7. Servicio de Centro de Noche.
8. Servicio de Atención Residencial de carácter permanente.
9. Servicio de atención residencial de carácter temporal.

Prestaciones económicas:

1. La prestación económica vinculada al servicio.
2. La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
3. La prestación económica de asistencia personal.

Existen condiciones particulares para acceder a cada uno de los servicios o prestaciones, criterios que fijan su intensidad, así como ciertas incompatibilidades entre los mismos.

➤ ***Información y Tramitación:
Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales o Servicios Sociales Municipales***

ANEXOS

ANEXO I:

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores,
Personas con Discapacidad y Dependientes

Nº Procedimiento
040021

Código SIACI
SB19

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	1 Número de documento			
Nombre: _____		1º Apellido: _____	2º Apellido: _____		
Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad:	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio: _____		Bloque: _____	Escalera: _____	Piso: _____	Puerta: _____
Provincia: _____	C.P.: _____	Población: _____			
Teléfono: _____	Teléfono móvil: _____	Correo electrónico: _____			
Horario preferente para recibir llamada: _____					
¿Tiene Seguridad Social? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Titular <input type="checkbox"/>	Beneficiario <input type="checkbox"/>	Número de la Seguridad Social	
Nombre de otra mutua		Titular <input type="checkbox"/>	Beneficiario <input type="checkbox"/>	-----	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	1 Número de documento: _____			
Nombre: _____		1º Apellido: _____	2º Apellido: _____		
Domicilio: _____					
Provincia: _____	C.P.: _____	Población: _____			
Teléfono: _____	Teléfono móvil: _____	Correo electrónico: _____			
Horario preferente para recibir llamada: _____					
Relación con el solicitante:					
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con la finalidad de tramitar el expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avenida de Francia, 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores,
Personas con Discapacidad y Dependientes

Datos de la solicitud

MOTIVO DE VALORACIÓN:

- Valoración inicial
Revisión

DATOS DE LA SOLICITUD:

¿Ha sido calificado su grado de discapacidad anteriormente? Si No

En caso afirmativo: Provincia _____ Porcentaje _____ Fecha _____ Plazo de validez _____

SOLICITA: Que sea valorado el grado de discapacidad

¿Desea que aparezca el tipo de discapacidad en su Resolución del grado? Si No

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
 SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del SVDR del INE
 SI NO: La información de índole tributaria.
 SI NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
 SI NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional, concretamente los siguientes:

SI NO: Los datos o documentos que se encuentren por la Administración Regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Mayores,
Personas con Discapacidad y Dependientes

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN a aportar:

- Copia de los informes médicos, psicológicos y sociales actualizados según la discapacidad que presente (es recomendable adjuntar las pruebas complementarias a los informes profesionales así como cualquier otro informe que estime oportuno).
- En caso de solicitud de revisión, copia de informes profesionales que acrediten el motivo de la misma.
- En caso de que su discapacidad haya sido valorada en otra Comunidad Autónoma copia de la Resolución o Certificado que lo acredite.

PAGO DE TASAS (sólo en caso de solicitar Revisión)

El procedimiento de revisión del grado de discapacidad conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

ANEXO II:
REFERENCIA A LA NORMATIVA EN VIGOR

- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- Orden de 21/03/2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- Orden de 7/4/2001, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por la que se modifica la Orden de 21/03/2000, de la Consejería de Bienestar Social.

ANEXO III:
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA

CDIAT PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- AFAD **Valdepeñas**
- AFAS **Tomelloso**
- ADICO **Carrión de Calatrava**
- ASMINAL **Almadén**
- ASPANA **Campo de Criptana**
- Asociación ASPADES "La Laguna" **Puertollano**
- AFAS **Alcázar de San Juan**
- AFAS **Bolaños de Calatrava**
- Ayuntamiento de **Daimiel**
- Ayuntamiento de **La Solana**
- AFAS **Socuéllamos**
- **ASPACECIRE** Ciudad Real
- Asociación **CAMINAR** Ciudad Real
- **ASPAS** Ciudad Real
- Asociación **ATENPI** Ciudad Real
- **AUTRADE** Ciudad Real
- **Centro Base** de Ciudad Real

ANEXO IV:
CENTROS RESIDENCIALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

DIRECCIÓN	ORGANISMO	SUBORGANISMO	DIRECCION	CD_POSTAL	POBLACION	PROVINCIA
Prado Alhambra Rico	Vivienda con apoyo	Ayto.	C/ Jesús Romero, 29 1 ^a Planta	13600	Alcázar de San Juan	CIUDAD REAL
Rafael Bravo Hermida	Residencia "Maestro Joaquín Rodrigo"	Ayto. / AFAS	C/ Sancho Panza, s/n	13600	Alcázar de San Juan	CIUDAD REAL
Brígida Trenado Mata	Viviendas con apoyo	Ayto.	C/ General Espartero, 2	13400	Almadén	CIUDAD REAL
Nieves López Jiménez	Residencia "Carlos III"	Asociación de Recursos Asistenciales	Ctra. de Andalucía, km. 232	13760	Almuradiel	CIUDAD REAL
José Luis Olivares López	Vivienda con apoyo	ASPANA	C/ Mónica, 7	13610	Campo de Criptana	CIUDAD REAL
Ramón Antonio Rivas Portillo	Vivienda con apoyo	Ayto.	C/ García de León, 52 Portal 7 Bajo C	13610	Campo de Criptana	CIUDAD REAL
Santiago Alonso	Complejo Resid. Guadiana Módulo I	JCCM	C/ Ronda del Parque, 2	13002	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Santiago Alonso	Complejo Resid. Guadiana Módulo II	JCCM	C/ Caracola, 2	13005	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Alfonso Gutiérrez Caballero	Vivienda con apoyo	LABORVALÍA	Pasaje San Vicente Ferrer, 1 5º	13004	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Mercedes Martínez Izquierdo	Residencia Comunitaria	Asociación Fuensanta	Carretera de Fuensanta nº 61	13004	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Santiago Alonso	Vivienda con apoyo	"GUADIANA" (jccm)	C/ Ronda del Parque, 2	13002	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Santiago Alonso	Vivienda con apoyo	"GUADIANA" (jccm)	C/ Ronda del Parque, 2	13002	Ciudad Real	CIUDAD REAL
Cristina Quintana Maroto	CADF	COCEMFE-ORETANIA	C/ Manchuela, esquina a C/ Teatino	13250	Daimiel	CIUDAD REAL

DIRECCIÓN	ORGANISMO	SUBORGANISMO	DIRECCION	CD_POSTAL	POBLACION	PROVINCIA
Begoña Sánchez Fernández	Residencia "Carpe Diem"	Asociación de Recursos Asistenciales	C/ Lope de Vega, 4	13640	Herencia	CIUDAD REAL
Juan Manuel Cano Blanco	Vivienda con apoyo	Ayto.	C/ Comercio, 2	13200	Manzanares	CIUDAD REAL
Mercedes García Pérez	CADIG	Fundación Fuente Agria	C/ Montesa, s/n	13500	Puertollano	CIUDAD REAL
Mercedes García Pérez	Vivienda con apoyo	Fundación Fuente Agria	C/ Hinojosa, 1 Bajo A	13500	Puertollano	CIUDAD REAL
Raquel Pradas Téllez	Vivienda con apoyo	Ayto.	C/ Candelaria, 1	13114	Robledo (el)	CIUDAD REAL
Priscila Gómez-Pimpollo Morales	Viviendas con apoyo	Ayuntamiento	C/ Zaragoza, 83	13420	Solana (la)	CIUDAD REAL
Nuria Cabello Ortega (Psicóloga y Codirectora) María José López Delgado (Administradora)	CADIG	Ayuntamiento	Avenida de la Romería, s/n	13240	Solana (la)	CIUDAD REAL
Bernabé Blanco Lara (Gerente) Raimundo Alcaide Díaz (Director)	Viviendas con apoyo	Asociación AFAS	Lugo, 9	13700	Tomelloso	CIUDAD REAL
Bernabé Blanco Lara (Gerente) Raimundo Alcaide Díaz (Director)	CADIG	Asociación AFAS	Lugo, 9	13700	Tomelloso	CIUDAD REAL
Miguel Ruiz García	Viviendas Unifamiliares	Fundación AFAS	Lugo, 9	13700	Tomelloso	CIUDAD REAL
Montserrat Lamo Cano	Vivienda con Apoyo	AFAD	C/ 6 de junio, 37 piso 4ºB	13300	Valdepeñas	CIUDAD REAL
Isabel Fernández Moratalla	Vivienda con Apoyo	ADIN	C/ Manantiales, 2	13320	Villanueva de los Infantes	CIUDAD REAL

ANEXO V:

**CENTROS OCUPACIONALES Y DE DÍA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

DIRECCIÓN	ORGANISMO	SUBORGANISMO	DIRECCION	CD_POSTAL	POBLACION	PROVINCIA
Prado Alhambra Rico	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	"Frida Kahlo" (Ayuntamiento)	C/ Libertad, s/n	13600	Alcázar de San Juan	C. REAL
Brigida Trenado Mata	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	"XABECA" (Ayto)	C/ General Espartero, 2	13400	Almadén	C. REAL
Ramón Antonio Rivas Portillo	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	"Rogelio Sánchez Ruiz" (Ayto)	Ctra. de Arenales de San Gregorio, 1 Apartado 55	13610	Campo de Criptana	C. REAL
Isaac Gonzalo Nieva (Gerente) Mireia Cerrato (Directora Técnica)	Centro Ocupacional, Centro de Día Gravemente Afectados y Centro de Día >50 años	Fuensanta	Avda. de Fuensanta, 61	13004	Ciudad Real	C. REAL
Manuela Rubio Gómez	Centro de Dia	ASPACECIRE	C/ José María de la Fuente, 2	13005	Ciudad Real	C. REAL
Celia Muñoz Jiménez	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	Síndrome de Down Asociación "Caminar"	Antonio Blázquez, 4-6	13002	Ciudad Real	C. REAL
Patricia Hernández del Mazo (Directora Técnica) Fernando Ávila Flor (Administrador)	Cento de Día (Trastornos del Espectro Autista)	AUTRADE	C/ Snta Maria de Alarcos, s/n Apartado 485	13004	Ciudad Real	C. REAL
Ángela Doménech Rodríguez	C.Ocupacional, C de Día Gravemente Afectados y Centro de Día >50 años	"AZUER" (Ayto)	C/ Grecia, 13	13250	Daimiel	C. REAL

DIRECCIÓN	ORGANISMO	SUBORGANISMO	DIRECCION	CD_POSTAL	POBLACION	PROVINCIA
Raquel Pradas Téllez	Centro Ocupacional	Ayuntamiento	Avda. Rio Bullaque, s/n	13114	El Robledo	C. REAL
Mª Dolores Díaz-Pavón Molina	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	Ayuntamiento	C/ Miguel Hernandez, 1	13640	Herencia	C. REAL
Ángela Peco Peco	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	Asociacion Coraje Malagon	C/ Pintora Gloria Merino, 6	13420	Malagon	C. REAL
Virtudes Almarcha Núñez-Herrador	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	(Ayto)	Polígono Industrial, s/n	13200	Manzanares	C. REAL
Antonio Asencio Rojas (Gerente) Isabel Sorando Lapuente (Directora)	Centro Ocupacional, Centro de Día Gravemente Afectados y Centro de Día >50 años	Fundación "Fuente Agría"	CO: Ctra. Almodóvar, s/n <u>Cdia Grav.Afect.</u> y <u>Cdia >50 Años:</u> C/ Ancha, 8 (Pasaje Comercial) Apartado 204	13500	Puertollano	C. REAL
Luisa Francisca Rivera Aguilar	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	"Virgen de Peñarroya" (Ayto)	Trafalgar, 13	13240	Solana (la)	C. REAL
Bernabé Blanco Lara (Gerente) Raimundo Alcaide Díaz (Director)	Centro Ocupacional, Centro de Día Gravemente Afectados y Centro de Día >50 años	"Reina Sofía" (AFAS)	Lugo, 9	13700	Tomelloso	C. REAL

DIRECCIÓN	ORGANISMO	SUBORGANISMO	DIRECCION	CD_POSTAL	POBLACION	PROVINCIA
Mª Carmen González Grande	Centro Ocupacional, Centro de Día Gravemente Afectados y Centro de Día >50 años	"José Mª Mateos" (AFAD)	Salida del Moral, s/n Apartado 205	13300	Valdepeñas	C. REAL
Mª Ángeles de Lope Mesas	Centro Ocupacional y Centro de Día Gravemente Afectados	ADIN	Ctra. Cózar, s/n. Apartado de Correos 13	13320	Villanueva de los Infantes	C. REAL

ANEXO VI:
CENTROS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

TIPO DE CENTRO	NOMBRE	ORGANISMO	POBLACION
Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física Gravemente Afectadas (CADF)	"Vicente Aranda"	COCEMFE ORETANIA	DAIMIEL
Residencia para personas con Daño Cerebral	"Nuestra Señora del Carmen"	Fundación Carmen Arias	SOCUELLAMOS